

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 OCT 2019

RESOL. EXENTA N° 3364

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algüeros (as) y Acuicultores (as) de Cochamó, C.I. SUBPESCA N° 6.549 de fecha 27 de mayo de 2019, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 210/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998 y N° 110 de 1999, y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3287 de 2007, N° 2150 y N° 2395, ambas de 2008, N° 1235 de 2010, N° 709 y N° 1671, ambas de 2011, N° 3523 de 2013, N° 428 de 2014, N° 50, N° 1078 y N° 3414, todas de 2015, N° 736 de 2016, N° 1689 y N° 3665, ambas de 2017, N° 621 y N° 1148, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2150 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1689 de 2017 y N° 1148 de 2019, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Pocoihuen, Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza comprenderá las siguientes especies principales: a) chorito **Mytilus chilensis** y b) pelillo **gracilaria chilensis**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros (as) y Acuicultores (as) de Cochamó, R.U.T. N° 65.140.190-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2015 de fecha 16 de octubre de 2002, con domicilio en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, Región de Los Lagos, para realizar por el período de un año, contado desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la extracción de 200 kilogramos del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Pocoihuen Sector B, Región de Los Lagos**, ya individualizada, en un polígono ubicado dentro de las coordenadas geográficas Datum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Este	Norte
A	721914	5399565
B	721945	5399559
C	721901	5399329
D	721870	5399335

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico AMERB N° 210/2019, ya citado.

Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización a la evaluación del próximo informe anual de seguimiento del área.

4.- La acción de manejo autorizada en la presente resolución deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- La solicitante deberá comunicar y coordinar con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará cada una de las actividades, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

6.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades de manejo autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento de las autorizaciones que correspondan por parte de la Autoridad Marítima respectiva.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

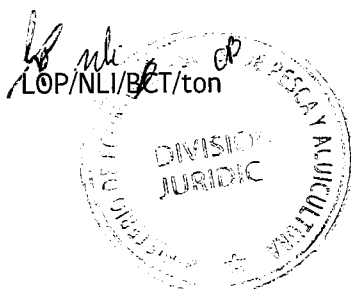
11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y de Marina Mercante y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 210 de 2019, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico mcarvajal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/NLI/BCT/ton
DIVISIÓN JURÍDICA

INFORME TÉCNICO AMERB N°210/2019

EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE ACCIÓN DE MANEJO DEL RECURSO PELILLO

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	POCOIHUEN SECTOR B		Región/Comuna		Los Lagos/Cochamó	
Decreto AMERB	N° 1554/2006		Superficie (ha)		61,88	
Destinación Marítima	N° 144/2008; N° 1321/2011 N° 1532/2014		Fecha vigencia		30/Jun/2029	
Programa	POCOIHUEN		Convenio de Uso (Indefinido)		Res. SNP N°330 (31/Oct/2012)	
Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS (AS) Y ACUICULTORES (AS) DE COCHAMO					
R.P.A.	N° 2015 (16/Oct/02)		R.U.T.		65.140.190-9	
N° Socios	12	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Recolector
		5	2	17	1	-
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	Chorito		<i>Mytilus chilensis</i>		N° 1148/2019	
	Pelillo		<i>Gracilaria chilensis</i>		INCORPORAR	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	9.650	31/Ago/07	Mares Chile	3287	20/Nov/07	
ESBA y PMEA	9.051	11/Jul/08		2150	14/Ago/08	
Colectores de chorito	9.051	11/Jul/08		2395	09/Sep/08	
Seguimiento N°1	1.620	04/Feb/10	BITECMA	1235	07/Abr/10	
Seguimiento N°2	1.158	26/Ene/11		709	28/Mar/11	
Colectores de chorito	2.841	14/Mar/11		1671	23/Jun/11	
Seguimiento N°3	12.943	17/Oct/13	PUPELDE	3523	20/Dic/13	
Colectores de chorito	16.353	26/Dic/13		428	30/Ene/14	
Prórroga colectores	13.775	26/Nov/14	-	50	12/Ene/15	
Seguimiento N°4	1.558	09/Feb/15	Fundación Chiniquihue	1078	21/Abr/15	
Colectores de chorito	12.860	29/Oct/15		3414	16/Dic/15	
Colectores de chorito	1.426	28/Ene/16		736	09/Mar/16	
Seguimiento N°5	3.057	22/Mar/17		1689	23/May/17	
Colectores de chorito	8.062-11.725	20/Jul/17		3665	10/Nov/17	
Colectores de chorito	14.870	20/Dic/18		621	14/Feb/19	

Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Seguimiento N°6	14.868	20/Dic/18	Fundación Chiniquihue	1148	29/Mar/19
Repoblamiento chorito	1.629	04/Feb/19		2.325	27/Jun/19
Acción de manejo pelillo	6.549	27/May/19		-	-
Contacto	Marco Carvajal; mcarvajal@fundacionchiniquihue.cl ; Fono: (065) 2253345				

2. FUNDAMENTOS

Como forma de poder paliar la nula rentabilidad de esta AMERB, la organización comenzó a solicitar acciones de captación de semillas del recurso Chorito, a partir el Seguimiento N°3 del 2013. Sin embargo, ante las eventos de variaciones ambientales producidos por la explosión del Volcán Calbuco, y la consiguiente variación de parámetros en la columna de agua, que produjo el desprendimientos de las semillas captadas, así como posteriores variaciones en salinidad que también ha producido efectos en la calidad de la semillas y desprendimientos de estas, y sumado al último evento de pérdida de 500.000 colectores con 3.500 toneladas de semilla, por efectos de temporales acaecidos durante el presente mes de mayo del 2019. La organización plantea ingresar una segunda acción de manejo, ésta en base al cultivo del alga roja *Gracilaria chilensis* la cual es considerada e informada como especie secundaria es evaluaciones previas (ESBA, Seguimiento I, II y III). De esta forma el presente documento viene a presentar las bases técnicas para poder obtener la autorización de estas acciones de manejo en el AMERB.

3. FINANCIAMIENTO

La acción de manejo será financiado en un 100% por el Fondo de Administración Pesquera (FAP), valorizando las actividades en un total de \$1.500.000.-

4. OBJETIVOS

Objetivo General	Recuperar las condiciones de los bancos naturales del recurso <i>Gracilaria chilensis</i> existente en el área de manejo de Pocolihuen Sector B, Cochamo.
Objetivo Específicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proponer y desarrollar los sistemas de sembrado de semillas del recurso <i>Gracilaria chilensis</i>. ▪ Diseñar y realizar acciones de repoblación y monitoreo tendientes a asegurar la sobrevivencia de los individuos ingresados en el área.

5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Identificación de las especies a repoblar	<i>Gracilaria chilensis</i> (Pelillo)
Procedencia de la especie a repoblar	Los ejemplares del alga se obtendrán de un sector ubicado al interior de la misma AMERB "Pocolihuen sector B".
Estado de la Población en el AMERB	La presente iniciativa busca recuperar los bancos naturales del recurso Pelillo (<i>Gracilaria chilensis</i>). La unidad técnica en base a prospecciones preliminares realizadas en conjunto con la organización, definen zonas y criterios de áreas aptas para el repoblamiento de esta especie en

	<p>el área de manejo de Pocihuen Sector B. De esta forma, el proyecto intervendrá en zonas donde el recurso evidencie cobertura y abundancias remanentes (Fotografía N°1), para potenciar este recurso con individuos provenientes de la misma AMERB. Este tipo de intervención tiene una clasificación técnica conocida en literatura como Restocking.</p>
Cantidad de individuos	<p>Para la realización de las actividades de repoblación se requerirá de un total de 200 frondas (este dato fue corregido por el consultor), las cuales serán obtenidas mediante recolección de los socios del sindicato, en las operaciones no serán extraídas desde las estipes, por lo que la planta no será sometida a mortalidad extractiva.</p>
Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo	<p>Aplicar y adaptar el paquete tecnológico para el asentamiento de sustrato y el posterior repoblación de macro algas: ajustar las técnicas, identificar la infraestructura necesaria y los costos, capacitar y transferir tecnologías, apoyar la producción de especies de mayor complejidad, investigar y controlar las experiencias piloto desarrolladas por pescadores artesanales.</p> <p>Para poder realizar el levantamiento tecnológico, se propone realizar acciones de repoblamiento utilizando el ciclo de vida del alga, de esta forma se dispondrán frondas en bolones envueltas con malla de algodón, las cuales se degradan en el lapso de 2 semanas una vez dispuestas en el bentos. Este sistema aprovecha la capacidad productiva vegetativa de las frondas "maduras" las cuales a estar al contacto con un sustrato rocoso, se fijan a la superficie reduciendo la muerte natural de las esporas y propiciando su incorporación como futura praderas de esta especie en el AMERB.</p>
Frondas y materiales a utilizar para la repoblación	<p>Para la realización de las actividades de repoblación se requerirá de un total de 200 frondas, las cuales serán obtenidas mediante recolección de los socios del sindicato, en las operaciones no serán extraídas desde las estirpes, por lo que la planta no será sometida a mortalidad extractiva. Similarmente se procederá a la obtención de 200 bolones presente en la zona intermareal, por lo que no será necesario traslado u obtención de permiso por concepto de traslado o transporte de áridos.</p> <p>Por último, la utilización de algodón, material orgánico que se degrada en el transcurso de dos semanas, no amerita declaraciones u otros informes de impacto ambiental.</p>

Identificación del sector a repoblar

El sector a utilizar para esta acción de manejo será la costa submareal del AMERB, la cual posee un sector de "desplaye" lo que permitirá el ingreso de socios de la organización para disponer los bolones con frondas. El polígono a destinar para repoblación posee una superficie de 7.382,83 m² (0,7 hectáreas) y se encuentra al interior del AMERB.

Coordenadas UTM en Datum WGS-84 asignadas para realizar acciones de manejo del recurso *Gracilaria chilensis*

Vértice	ESTE	NORTE
A	721914	5399565
B	721945	5399559
C	721901	5399329
D	721870	5399335



Polígono al interior del AMERB Pocihuen sector B donde se repoblará con **pelillo**.

Acciones de monitoreo en el sector sujeto a repoblamiento

- Niveles de remoción de los individuos ingresados, sea por efecto mecánico debido a corrientes, o a nivel de predación u otra identificada en cada monitoreo.
- Número y densidad de especies epifitas sobre las semillas ingresadas.
- Cambio en las estructura de especies en el área sujeta a repoblación si es que se encuentra.
- Incremento en peso y longitud de las frondas.

Indicadores de éxito de las acciones de repoblación	Los indicadores de éxito estarán sujetos principalmente a la sobrevivencia de la especie ingresada, así como a la recuperación del banco natural de la especie objetivo. Adicionalmente, una variable a considerar como medida de recuperación de bancos naturales bajo acciones de tipo sustentable, es la no alteración de la estructura de la comunidad bentónica, específicamente al no aumento de la densidad y cobertura de predadores en el sector.
--	--

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	2019			2020				
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Resolución aprobando acciones de repoblación								
Preparación de mangas de algodón para la repoblación								
Acciones de instalación de bolones con frondas								
Acciones correctivas de repoblación								
Monitoreo de los bancos repoblados en el AMERB								
Informe Final de Repoblación								

7. EVALUACIÓN REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/95, ART. 23 y 24)

<p>a) Aspectos generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante consulta telefónica y vía correo electrónico, se realizaron observaciones, respecto a la cantidad de ejemplares a utilizar en la acción de manejo, las cuales fueron subsanadas por el consultor. Se adjunta correo electrónico. 															
<p>b) Identificación y procedencia de la especie</p>	<ul style="list-style-type: none"> La especie a manejar corresponde al recurso pelillo, se encuentra identificada y está dentro de su rango de distribución bio - geográfica. Respecto a la procedencia de la especie, dado que los ejemplares del recurso pelillo a utilizar provienen de sectores donantes ubicados dentro de la misma AMERB, dicha procedencia no se encuentra actualmente contemplada en el Artículo 23° del Reglamento AMERB, por lo que esta actividad no puede ser calificada como repoblamiento de acuerdo a la normativa vigente. Dadas las características de la propuesta, ésta actividad puede ser autorizada y desarrollada en el marco del plan de manejo de esta AMERB, como una acción de manejo que incluye traslado y reubicación de ejemplares dentro de la misma AMERB, la cual debe ser reportada en detalle en el próximo informe de seguimiento. 															
<p>c) Ubicación geográfica del sector</p>	<p>El sector a intervenir se encuentra correctamente identificado en un polígono de 0,7 há al interior del área de manejo. La ubicación geográfica es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="667 1143 1346 1340"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>721914</td> <td>5399565</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>721945</td> <td>5399559</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>721901</td> <td>5399329</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>721870</td> <td>5399335</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	ESTE	NORTE	A	721914	5399565	B	721945	5399559	C	721901	5399329	D	721870	5399335
Vértice	ESTE	NORTE														
A	721914	5399565														
B	721945	5399559														
C	721901	5399329														
D	721870	5399335														
<p>d) Estado de la población de la especie</p>	<p>A contar del presente informe, se incorpora el recurso pelillo (<i>Gracilaria chilensis</i>) a las especies principales del plan de manejo.</p>															
<p>e) Cantidad de ejemplares</p>	<ul style="list-style-type: none"> Respecto de las cantidades de ejemplares a realizar las actividades, no existen inconvenientes técnicos ni reglamentarios para su autorización. Se utilizarán 200 kg del recurso pelillo procedentes de la misma AMERB. Las cantidades totales autorizadas para la acción de manejo podrán ser distribuidas en distintos eventos, a lo largo del período autorizado. La cantidad de kilos y/o individuos que sea efectivamente utilizada para la acción propuesta, <u>deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del AMERB.</u> 															

f) Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo	Se recomienda establecer indicadores de resultados que permitan evaluar los objetivos planteados, desde la perspectiva biológica, económica y organizacional, considerando metas y plazos que permitan evaluar la pertinencia de realizar experiencias futuras de manejo de praderas de pelillo en el AMERB.
g) Fuentes y montos del financiamiento	Se declara que la acción de manejo se encuentra sujeta a postulación de Fondos de la Pesca Artesanal, valorizando las actividades en un total de \$1.500.000.- No se presenta un detalle con los costos de cada actividad del proyecto, solo el monto total.
h) Cronograma de actividades	Aun cuando el cronograma presentado señala 8 meses de trabajo. Se autorizan las actividades por un periodo de 1 año , a partir de la fecha de la resolución habilitante, por cualquier inconveniente que pudiese existir en el proceso.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar una **Acción de manejo** con el recurso **pelillo** (*Gracilaria chilensis*) en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB **"POCOIHUEN SECTOR B"**, Región de Los Lagos, presentada por la institución ejecutora **Fundación Chiquihue**, a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual **se recomienda su aprobación**, de acuerdo a los siguientes términos:

Al respecto cabe destacar lo siguiente:

- 1) A contar del presente informe, se incorpora el recurso **pelillo** (*Gracilaria chilensis*) a las especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N°2150/2008; modificada por Res. N°1689/2017 y Res. N°1148/2019).
- 2) Autorizar la ejecución de la acción de manejo de **200 kilogramos** del recurso **pelillo** (*Gracilaria chilensis*) al interior del AMERB **POCOIHUEN SECTOR B**, Región de Los Lagos, provenientes de otro sector de la misma AMERB.
- 3) Las actividades de la acción de manejo, podrán ser realizadas en varios eventos de siembra, hasta completar los totales indicados, durante la vigencia de la presente resolución que las autorice.
- 4) Las acciones de manejo autorizadas se efectuarán de acuerdo a la propuesta técnica descrita y evaluada.
- 5) Las actividades podrán ser realizadas en varios eventos durante el plazo de ejecución de las actividades que será de **1 año** a partir de la fecha de la resolución habilitante. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- 6) Los resultados de esta actividad y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los **próximos seguimientos** del plan de manejo del AMERB.
- 7) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Unidad Recursos Bentónicos
09 de septiembre de 2019